

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: TEN. 2019-00011

NOTIFICADO POR ESTADO No.107 DEL 25 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la apoderada de la parte demandante dentro del término concedido en auto del 15 de junio de 2021, se pronunció respecto del dictamen pericial allegado el 3 de mayo del año en curso.

2.- ACLÁRESE previo a resolver lo que en derecho corresponda, la petición de contradicción de dictamen arrimada por la parte actora, pues deberán aducirse los puntos exactos e inconsistencias sobre las cuales, el perito deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ


JUEZ CIRCUITO


JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d664589a81f4e2bbd164664ae89f1a61fff812b2624e70ab7e4cd890ecef508

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Documento generado en 24/06/2021 12:29:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**